



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 960-2013-GRA/PR

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 124-2013-GRA/CR-AREQUIPA, mediante el cual se declara de interés público y necesidad regional la implementación del Programa Regional de Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 58° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales: “promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional...”; asimismo, según el literal a) del artículo 62° de la acotada Ley, se establece la función de: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales”, concordantes además con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, igualmente, el Decreto Supremo N° 005-2006-Vivienda que aprueba el “Plan Nacional de Vivienda-Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015”, señala que “se estima que al 2015... el tamaño promedio de los hogares peruanos es de 4.4 miembros y al 2015 el Perú contará con 7 millones 266 mil hogares, lo que equivale a un crecimiento promedio de 91 mil nuevos hogares por año”; razón por la que se considera a la problemática de la Vivienda como “un asunto de carácter múltiple” que comprende aspectos económicos, financieros, legales, sociales, ambientales, tecnológicos, institucionales y de mercado;

Que, al respecto, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA declaró que para el caso de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado y los del Gobierno Regional, es éste último el que debe ejercer los derechos de administración y adjudicación; los mismos que deben ser ejercidos en atención a las políticas de planificación y ordenamiento del territorio, en concordancia con las alternativas de disposición de bienes inmuebles que contempla la Ley N° 29151 y su Reglamento; debiendo el crecimiento urbanístico estar acorde a un Plan Director articulado entre el Gobierno Regional y los gobiernos locales;

Que, de otra parte, a través de las diversas Asociaciones se han producido invasiones en terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa en un área total aproximada de 371,735.01 m2, en sectores como Paucarpata, Río Seco y Cono Norte, situaciones que se deben remediar a través de un conjunto de estrategias y acciones contenidas en un Programa de Vivienda Urbano y Rural;



Que, en tal sentido, a través del Acuerdo Regional N° 124-2013-GRA/CR-AREQUIPA se declaró de interés público y necesidad regional la elaboración de un Programa de Vivienda urbano y rural denominado: "Programa Regional de Vivienda"; debiendo tenerse en cuenta el carácter multidisciplinario de la problemática de la vivienda, tales como los aspectos económicos, financieros, legales, de mercado, tecnológicos, institucionales, ambientales y poblacionales, para promover la construcción de modelos de vivienda bajo el concepto de ciudades compactas evitando el impacto ambiental negativo en el territorio;

Que, igualmente, se tiene consignado como objetivos generales del mencionado Programa: el de reducir el déficit de Viviendas en la Región Arequipa, impulsar la construcción de Viviendas de bajo costo en concordancia con los planes, programas y acciones nacionales, promover el crecimiento ordenado de los centros poblados en concordancia con los planes municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural y evitar las llamadas "invasiones" en la región de Arequipa;

Que, para dicho efecto y para que elabore y diseñe el Programa Regional de Vivienda, se dispone la constitución de una Comisión Técnica conformada por representantes de las siguientes entidades:

- 
- ✓ Un representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento- GRA, quien la presidirá.
 - ✓ Un representante del Área Funcional no Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática - GRA
 - ✓ Un representante de la Oficina de Ordenamiento Territorial - GRA
 - ✓ Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú
 - ✓ Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Regional Arequipa
 - ✓ Un representante del Colegio de Abogados de Arequipa
 - ✓ Un representante del Colegio de Economistas de Arequipa
 - ✓ Un representante de la Cámara Peruana de Construcción - CAPECO



Que, asimismo, de conformidad con la última parte del artículo 5° del Acuerdo Regional en mención, para acreditar a los representantes y proceder a su instalación, es necesario emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, igualmente, para la implementación y cumplimiento del aludido Acuerdo Regional, a la fecha, a través de los correspondientes documentos de atención han hecho llegar la acreditación de sus representantes las instituciones y dependencias conformantes de la Comisión Técnica; con excepción del Colegio de Economistas, quien ha hecho saber que no acreditarán a ningún profesional;

Que, de otra parte, con el objeto de respetar el carácter del Acuerdo y el criterio técnico que debe primar en dicha comisión, el Despacho de la Presidencia ha designado a los representantes de las dependencias del Gobierno Regional que la conforman;



Que, dentro del contexto señalado y teniendo en consideración el contenido de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, Acuerdo Regional N° 124-2013-GRA/CR-Arequipa, así como las atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales otorga a los Presidentes Regionales;

SE RESUELVE:

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 960.2013-GRA/PR

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR la designación de los representantes de las instituciones y dependencias conformantes de la Comisión Técnica encargada de elaborar el Programa Regional de Vivienda, tal como se consigna en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN/DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Arq. Víctor Calisaya Ilerena, quien la presidirá
Área de Prevención y Gestión de Conflictos	Soc. César Angel Huamantuma Alarcón
Oficina de Ordenamiento Territorial	Arq. Percy Mario Julián Matos Begazo
Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa	Arq. Alfredo Reynaldo Falcon Mori
Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Arequipa	Ing. Salomón Chávez Tapia
Colegio de Abogados de Arequipa	Abog. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres
Cámara Peruana de la Construcción	Arq. Fernando Valdivia Ccalla

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los **CATORCE** días del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE